

150
Acta N.º 10
Sesión Ordinaria del
22 de Agosto de 1905.

Presidencia del Dr. Modesto A. Peñarhenera

Concurrieron los Sres. Vice-
presidente Dr. Aviloz J., Torres, Ambrós-
de, Olivar, Orrego, Barona, Benites, Ca-
bezas, Callejas, Carrera, Costales, Cue-
va, G., Chiliboga, Dargueta, Esudero, Ga-
llegos, Garaboa, Garzon, Gonzalez J.,
Humbalde, Loyola, Mingo C., Mingo E.,
Montalvo, Noro Reyes, Riofrio, Saorbo-
bal, San Lucas, Stoffer, Torres, Mo-
garte y el infrascripto Secretario Dipu-
tado.

Fue aprobada sin observa-
ción el acta de la sesión anterior.
Pasóse luego a dar
cumplimiento a la orden del día y
al efecto se pusieron en conocimiento
de la Cámara los siguientes docu-
mentos.

Se dió lectura de un te-
legrama dirigido por el Sr. Goberna-
dor del Uruguay en el que comunica
que el Sr. Diputado Crespo Corval no
ha llegado aún a ese punto.

El Sr. Presidente in-
terrogó a la Cámara si creía del ca-
so se llamara al suplente del Sr.
Diputado por el Uruguay, más el Sr.
Dr. Carrera hizo notar que habiendo
concedido la Cámara quince días de
licencia al Sr. Crespo Corval mientras

esta no firmara, no podia la Cámara dictar disposición ninguna al respecto.

Como la Secretaría informara, en el mismo sentido, la Presidencia dispuso se tuviera especial cuidado de poner en conocimiento de la Cámara tan luego como termine la expresada licencia.

Luego el Sr. Dr. Penabazera, después de interrogar al suscrito sobre si se había citado al Sr. Dr. Casarés con el fin correspondiente, manifestó que era llegado el caso de que la Cámara resolviera si se debía o no citar a quien le sigue en votos al Sr. Dr. Casarés.

El infrascrito hizo presente que se había dado cumplimiento a lo dispuesto por la Cámara en orden a la citación al Sr. Diputado por la provincia de Tucumán y que toda vez que era notorio la imposibilidad en que éste se hallaba de concurrir a la actual Legislatura debía resolver la Cámara se llame a quien le sigue en votos mientras dure la ausencia de aquel.

Al efecto y apoyado por el Sr. Dr. Darquea formuló la siguiente moción: "Que mientras el Sr. Dr. Manuel María Casarés no comparezca a la Cámara o presente la excusa se llame a reemplazarle al Diputado que le siga en número de votos."

Puesta al debate el Sr. Dr. Cueva García dijo: "Antes de que se proceda a votar la moción propuesta

ta manifestaré que yo veo que no se puede llamar al Suplente mientras no se tenga constancia de la excusa formal del Sr. Dr. Casares. Lo contrario sería violentar el procedimiento y contrariar el espíritu mismo de la ley. —

El infrascrito Secretario: "En la Legislatura anterior hubo de presentarse un caso análogo no sólo en cuanto á la materia sino también con respecto á las personas. En efecto, habiendo la Cámara declarado inhabil al Sr. Dr. Joaquín Sáenz de la Torre para concurrir á ella dispuso se citara al Sr. Dr. Manuel María Casares quien entonces como hoy, se encontraba fuera de la República, y sin embargo se llamó al Sr. Dr. J. Villagómez mientras se presentaba la excusa del Sr. Dr. Casares. Esta no llegó, y á pesar de ella, el Sr. Dr. J. Villagómez concurrió sin dificultad alguna, no sólo á la Legislatura Ordinaria sino también á la Extraordinaria. Así fue, y no existiendo disposición alguna en contrario, justo es que se respeten las fórmulas parlamentarias. —

El Sr. Dr. Cámara: "De decir tengo á la buena memoria del Sr. Secretario, pero no obstante pido se dé lectura al acta de la sesión respectiva por la que se verá que mientras no hubo constancia expresa de la excusa del Sr. Dr. Casares no llamó la Cámara al que le seguía en votos." —

53

El Sr. Stopper: "Llamo la atención sobre que pasaria mucho tiempo mientras venja la excusa del Sr. Dr. Casares por correo y hasta tanto estaria incompleta la representacion por la provincia de Tichiha".

El Sr. Dr. Cueva G.: "Quiero unicamente que se me diga si es o no legal el procedimiento que trata de adoptarse, pues que no puedo aceptar como fundamento de la Funcion Legislativa de identidad manera haya procedido el Congreso anterior. Convento desde luego es la cita hecha por el Sr. Srere, pero, no puedo creer en la legalidad de aquella resolucion toda vez que insisto en que mientras un Diputado no se excuse no puede llamarse al Suplente".

Se dio lectura a la reunion del Sr. Dr. Cueva al articulo 41º del Reglamento Interno y continuo el debate.

El infrascrito Secretario: "Como el Sr. Diputado por la provincia del Guayas encarecio mi buena memoria para manifestar luego que ella no servia para nada, estoy en el caso de pedirle me presente un camprobante para el que se franga de manifiesto que la Camara llamo al Dr. Villagomez en vista de la excusa presentada por el Sr. Dr. Casares. Nada de eso, Sr. Presidente las circunstancias fueron las mismas que hoy y las medidas que entonces se adoptaron identicas a las que hoy se han propuesto, asi lo demuestra el acta

de la sesión, á que me he referido
y de ella conserva recuerdo mi me-
moría cuya felicidad agradece no
haber querido reconocerla el Sr.
Dr. Canales."

El Sr. Monge Ce-
liano: "Para aclarar un poco más
la cuestión, debo expresar que el
Sr. Dr. Carlos Casares padre del
Sr. Manuel María me ha mani-
festado la absoluta imposibilidad
en que éste se encuentre de concu-
rir al Congreso por cuanto se ha-
lla fuera de la República. En con-
secuencia propondré que estemos en el ca-
so de llamar al que le sigue en
votos, mientras el Sr. Casares no con-
curra á la Cámara."

El Sr. Dr. Stival-
de: "El Sr. Dr. Carlos Casares no
es representante legal de su hijo ma-
yor de edad, ni tiene poder alguno
al respecto. No es, pues, correcto,
aun cuando así se haya hecho el
año anterior, que se llame á un
Suplente mientras el principal no
presente su excusa, ya que lo justo
sería conminar á éste con la mul-
ta de ley para que comparezca á la
Cámara."

El Sr. Dr. Montalvo:
"Así lo propongo yo también y sobre
todo es indispensable que la Cámara
de cumplimiento estricto al Reglamen-
to Interno que ella mismo se ha dic-
tado, pues que, de otro modo no tie-
ne valor ninguno lo que dicho Re-
glamento prescribe."

El Sr. Dr. Dar-

55
quea: " No es el caso de conminar con multa, al Sr. Dr. Casares pues la ley no está que con él, no reza la disposición que se refiere a los Diputados principales tanto más, cuanto que apenas hace dos o tres días que la Cámara resolviendo con respecto a la calificación del Sr. Leonardo Salvador, dispuso se llamara al suplente respectivo. Hay más: hace pocos días esta Cámara atendiendo a la notoria improbabilidad en que concurría a ella se encontraba el Sr. Don Remigio Crespo Toral, presidente no se llame al suplente Don César Torres para que lo reemplace mientras dure su ausencia y, si así se resolvió con respecto a un Diputado principal, inconsecuencia sería no proceder de la misma manera siendo el caso análogo y tratándose se hoy de un suplente que viene a adquirir carácter de principal por la calificación del Sr. Salvador. Procederíamos, repito, de una manera completamente inconsecuente, resolviendo lo contrario!"

ARCHIVO El Secretario: " Para ilustrar el asunto voy a permitirle leer la discusión y resolución del año próximo pasado al respecto, y público a la Cámara, se fijó en las firmas que constan del informe respectivo. Se dio lectura a la parte pertinente del acta aludida!"

El Dr. Cueva G.: " Me permito insistir sobre la expresión que dice a quien va a suplir

el Sr. Villagómez? Al Sr. Casares? No no se que éste se haya excusado y la Cámara haya aceptado su excusa. Si sólo porque se encuentra ausente, se ha de llamar al que deba sustituirle? No podría suceder lo mismo con un diputado que estando cerca de la ciudad no se dejara citar para no concurrir? Aquello no se encuentra conforme con los dictados de la razón, ni con los de la justicia. El día que el Sr. Casares se excusa, y la Cámara acepte su excusa, perfectamente, que se llame al sustituto, pero ahora vendría quien no tiene derecho de sustituir al que debe ejercer el cargo? -

El Sr. Olcivar: "Yo tampoco estaré por la moción; consta de las actas respectivas que me he referido, al procedimiento que hasta de observarse, desde 1901 en que era miembro de la Comisión de Excusas y Calificaciones. Se trató entonces de la excusa del Sr. Dillon y antes de llamar al suplente se exigió que la presentara en debida forma; dicho Sr. se hallaba en los Estados Unidos y con vista de la excusa presentada por cable se llamó al suplente que era Sr. Pedro Martín Ferrero. Consecuente con este mi modo de pensar, negaré mi voto a la moción que se debate."

El Sr. Sr. Mantalvo: "Como después de oída la lectura hecha por el Sr. Secretario, por doquier se

ha murmurado la inconsecuencia, "in-
consecuencia" es necesario, que expli-
que mi conducta, armonizando mi
proceder del año pasado con el
del presente. Yo sólo he pedido
hoy que se imponga la multa
al Dr. Casares y que así se cum-
pla el Reglamento que la Cámara
se ha dado, y en esto no veo
nada de inconsecuencia, ya menos
que haya miopia en el modo de
juzgar de los que contra mí han
murmurado.

El Sr. Stopper: "Pien-
so como el Dr. Montalvo, efectiva-
mente para llamar un suplente,
es necesario someter por multa
al Principal, pero, desde que eso
no se puede hacer estoy por que
se respete el precedente parlamenta-
rio."

El Sr. Dr. Esudero: "Muy
laudable es la intención que han
tenido los H. H. que se oponen á
la moción presentada, esto es, que
no se llame á un Diputado Su-
plente en tanto que no conste la
exusa de aquel, al cual va á su-
plir; pero esta disposición cuya lec-
tura se pidió no existe en la Ley
de Elecciones; en ella no se dice,
no se ordena á la Cámara que
se llame á un Suplente solo cua-
ndo se excusa un Principal y no
habiendo disposición legal, tene-
mos que estar á la práctica par-
lamentaria, sobre todo si esa prác-
tica se encuentra conforme con el
organismo propio de todo cuerpo

colegiado como es el Poder Legisla-
tivo. Ahora entrando al terreno
de la cuestión, mi parecer es
completamente contrario, al Dr. Cue-
va, por ejemplo, que dice, no se lla-
me al Suplente en tanto no cons-
te la excusa del Principal. Citan-
do a los Principales se pretende que
hay el quorum de ley, el número
respectivo que, en los cuerpos cole-
giados, se requiere para poder fun-
cionar. Ahora bien, el Congreso se
mezará de brazos porque tales o cua-
les Diputados no quisieren concurrir
a él? Claro que no tendría que
llamar a todos aquellos que siguie-
ren en votos para integrar el núme-
ro, y como precedente de éste espíritu
de Hay Ley, está allí el artículo 4º
del Reglamento que dice (leyó) Em-
pezándome pues en el espíritu que
debe regir a todo cuerpo colegiado,
estoy por que debe llamarse al Su-
plente que sustituya al Dr. Cuevas, en
tanto éste presente su excusa o concu-
ra a la Cámara.

El Sr. Presidente: "En
cuanto a este asunto tengo que aclarar,
alguna alusión quizá, dirigida a la
Presidencia, a quien cumple la espi-
rita observancia del Reglamento. Como
reitor de mi deber me he hasta aquí
he procedido con entera exactitud. En
cuanto al punto en cuestión, me pa-
rece que debe llamarse al Suplente a
falta del principal, habiendo como
hay inconveniente físico que a aquel
le impida concurrir. - Supongamos que
muera un Diputado Principal, imposi-

bilitad física de concurrir ¿habrá de esperarse la
 excusa del Diputado muerto? ¿Una
 ausencia más allá de los linderos de
 la Patria es un inconveniente físico?
 por que esperar su excusa? y conste
 que este es un inconveniente físico co-
 mo la muerte, enfermedad grave etc.
 Repito estricto en el cumplimiento del
 Reglamento, como de la ley, no me
 llegado el caso de multar al Dr. Ca-
 stros, hago esta aclaración en descar-
 go de la inculparación que quizá fu-
 edera dirigirse.

El Secretario. No me
 agradaría en verdad que la Cámara
 cometiera la mayor de las in-
 convenientes negando la moción.

Voy a dar lectura a lo que ayer
 nombró propuso el Sr. Ojeda tratán-
 dose del Sr. Crespo Corral (leyó) y
 esta providencia se tomó teniendo co-
 nocimiento de la imposibilidad física
 de dicho Sr. para concurrir y antes
 de que se tenga conocimiento de la
 comunicación que dirigió a la Cámara
 va, fuere que ella que recibida, pros-
 teriormente y porque fuere, ocho días
 después ha de volver sobre sus fra-
 sos? lo que ayer hizo no me con-
 veniente hacerlo ahora? No hay au-
 gumento legal que prohiba la revolu-
 ción que acaba de adoptarse, y en
 cuanto a lo manifestado por el Sr.
 Cueva, de que pueda suceder muy bien,
 que un Diputado hallándose muy
 cerca de la Capital no se excusare
 y que llamar al suplente sería tras-
 gta un desaire, no es exacto pues
 que al suplente se le llama hasta

160
tanto concurría el otro, y como ya ex-
presé, el Dr. Villagómez, suplente del
Dr. Casares por Delgado, misma,
sabiendo que dicho Sr. había lle-
gado al primer Puerto de la Repu-
blica, dejaría su puesto, al que tie-
ne derecho perfecto para ocuparlo.

El Dr. Oliva expre-
só que para que no se creyera incon-
secuencia, entre la resolución que
había tomado la Cámara en orden
al Dr. Crespo de la Tonal, y su opinión
respecto al Dr. Villagómez, hizo no-
tar que no estuvo presente en esa
sesión.

Cerrado el debate fué
aprobada la moción disponiendo la
Presidencia se oficiara al Sr. Dr. Vi-
llagómez por cuanto declaró inha-
bil al Sr. Dr. Joaquín Gómez de
la Torre en aquel el que seguía
en número de votos.

Dióse a continuación
lectura a un oficio del Sr. Seceta-
rio de la Cámara Legislativa con
el que remite el siguiente proyecto
de ley sobre reformas a la de Instru-
cción Pública proyecto que pasó a
segunda discusión y al estudio de
la Comisión 1ª del Ramo

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador.

Decreto
La siguiente reforma a la Ley de
Instrucción Pública:
Art. único. — El número 11 del artículo

67

lo 51 de la ley citada dice: "En los Colegios Nacionales de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja, conferir el grado de Bachiller, en la sección superior de la enseñanza Secundaria Común, y los títulos en las enseñanzas especiales secundarias, calificando previamente la aptitud legal de los pretendientes. —

Dado etc. — Es copia. — El Oficial Mayor. — Manuel María Sánchez

de la continuación, el infrascripto después de manifestar que algunos de los proyectos que quedaron pendientes en tercera discusión en la Legislatura anterior, no habían sido estudiados por ninguna Comisión por razón de haberse presentado en los últimos días, suplicó con apoyo del Sr. Dr. Canera la siguiente moción que fué aprobada: "Que antes de darse el tercer debate a algunos proyectos pendientes de la Legislatura anterior se los pase al estudio de la Comisión que designare la Presidencia".

En esta virtud y leído sucesivamente el contenido de cada proyecto, la Presidencia dispuso cursarse de ellos a las Comisiones que se indicaba: la 3^a de Peticiones estudiará el relativo a una condonación solicitada por el Sr. Melchor Vinueta.

Las 1^a y 3^a de Obras Públicas respectivamente los que se refieren a la paralización de los ríos Salitre y Tumbucuzo. La 2^a del mismo Ramo, el que tiene por objeto la construcción de una Casa Municipal en el Cantón —

Caballero. La 1ª de Legislación, el que reforma el decreto de la Jefatura Suprema de Diciembre de 1895 sobre juicios de contrabando.

La 1ª de Obras Públicas, el que remata fondos para el Cuerpo contra incendios de Bahía de Guayaquil.

La 1ª de Peticiones, el que se refiere a la creación de un gravamen para dotar de agua potable a la Ciudad de Guayaquil.

La 1ª y 2ª de Obras Públicas, el que se refiere al modo como deben invertirse las rentas Municipales. Púsose luego al despacho en tercera discusión el proyecto de ley que autoriza al Municipio del Guayas para que en virtud de la respectiva indemnización ceda a la Superior de las Hermanas de la Caridad de esa Ciudad, una área de terreno de propiedad de ese Concejo; leyéndose también el informe que en el año anterior recayó en orden al proyecto en referencia.

Se puso en conocimiento de la Cámara para ilustrar la discusión la solicitud que originó el Proyecto, así como un telegrama dirigido al respecto por el Presidente del Consejo Cantonal de Guayaquil.

Entonces el Sr. Dr. Canera, hizo notar la ninguna relación que existía entre los términos de la solicitud y los del proyecto en debate pues que, dijo, éste último se refiere a una venta o cesión en virtud del respectivo fincamiento, lo que en la solicitud se pide es

63
que se autorice al Municipio para que done ese terreno a la Superior de las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Sazón manifestó además que si se trataba de autorizar al Concejo Municipal para que venda un terreno de su propiedad la solicitud debía dirigirse al Poder Ejecutivo único llamado a dar esa autorización y no al Congreso que nada le podía hacer al respecto.

El Sr. Cuervo García razonó en el sentido de que aunque se trataba de una donación no la estimaba justa toda vez que con ella se favorece a una persona particular, por más que ésta se llamara Superiora de las Hermanas de la Caridad.

Terminado el debate el proyecto resultó negado.

Después de la lectura del informe emitido por la Comisión encargada de estudiar en la anterior Legislatura el proyecto de ley que ordena se pague a la Casa de Maternidad de esta Ciudad una cantidad que le adeuda el Fisco, se puso el Proyecto en trés debate y fue aprobado.

Como el Sr. Stopfer indicara que el proyecto que acababa de aprobarse se refería a fondos dispuestos por el Ejecutivo en uso de las Facultades Extraordinarias y que igual gracia se debía hacer con la Municipalidad del Cantón Sucre ya que ésta se encontraba en las mismas circunstancias, el Sr. Presidente dispuso que el suscrito informara cuál había sido la mente del

proyecto que acaba de aprobarse.

El infrascrito Secretario: "El Gobierno Constitucional del año de 95, no haciendo uso de las facultades extraordinarias ni más con el objeto de aliviar la situación deplorable en que se encontraba, hecho mano de los fondos que existían afectados en la Casa de Maternidad de esta Ciudad obligando al Provisor a entregarlos por la fuerza y confirniéndole el correspondiente certificado de recibo.

El caso es que estos documentos desaparecieron en un expediente en que constaban la mortuoria de D^{ca}. Juliana Ballega Directora de dicho Establecimiento. Mas, como la ley de Crédito Público, en su artículo 49 exige el certificado de entero para practicar una liquidación, se ha ocurrido al Poder Legislativo a fin de que subsane el inconveniente y ordene se liquide el crédito sin exigir al requisito al que se ha hecho referencia. Por lo demás, muy laudable es lo indicado por el Sr. Stopper y si la Municipalidad del Cantón Sucre, se encuentra en las circunstancias que acaba de indicarnos, sea de los primeros en apoyarla cuando presente un proyecto sobre la materia.

Receso

(Incorporáronse los Dres. Diputados Enrique Gallardo y Carlos Concha).

Reinstalada la sesión se fue al Despacho en segunda el proyecto de ley que determina el modo y forma como debe emplear la Mu-

5
municipalidad de Babahoyo los fondos para
dos por Decreto Legislativo de 19 de Octubre
de 1904.

El proyecto pasó a tercera lectura
indicación del Diputado Gallardo de que
en el artículo 2º el quince por ciento se
reparte en esta forma: Diez por ciento
para la reconstrucción del "diuco de
Los Ríos" y el cinco por ciento para
pagar el valor de expropiaciones, de-
signándose el diez por ciento sobran-
te de acuerdo con lo que indicara
el Sr. Barona: cinco por ciento para
la canalización del río "Vincos" y los
otros cinco por ciento para canalizar
el "Pueblo Viejo".

El Sr. Presidente recomen-
dó a la Comisión que estudia el pro-
yecto, que para evitar dificultades reu-
niera en un solo cuerpo todos los de-
cretos dados al respecto, con las mo-
dificaciones que en ellos se hubiesen
introducido.

Se aprobaron en 3ª dis-
cusión y pasaron a las Comisiones
1ª y 2ª de Redacción los dos seguien-
tes proyectos de ley: el que ordena al
Sr. Ministro de Hacienda que de con-
formidad con la ley general, reconozca
un crédito a favor de los S.S. Manuel
Vega y Carlos Ordóñez Lasso y el que
autoriza a la Junta de Hacienda
de Esmeraldas para que empienda si-
multaneamente en dos obras públicas.

Púsose luego en 3ª dis-
cusión el proyecto de ley por el que
se condona de un alcance de cuentas
al Sr. Don Julio César Chiriboga Ex-
Interventor de la Tesorería Fiscal de la

Provincia del Chimborazo.

Para ilustración de la Cámara se leyeron también, la solicitud, el informe y la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas al respecto. —

El Sr. Orayó: "Con la lectura que acaba de darse al informe de la Comisión, se habrá convencido la Cámara, de la justicia del proyecto. Efectivamente, lo único que ha sucedido en este asunto, es la pérdida de una buena parte de los documentos con que podía desvanecer los cargos el Sr. Chimboza, documentos que, luego, han sido substituidos por otros y presentados á esta Honorable Cámara para comprobar la inocencia de dicho Sr. Oro, pues, que no sería posible, sin atacar directamente la justicia, negar el proyecto. Nada sacaríamos, además, de agravar más el estado de desgracia é Indigencia en que ha vivido y vive aún, una larga y numerosa familia". —

El Sr. Coarado: "Si se tratase de clemencia y piedad meo que toda la Cámara estaría con el Sr. Orayó; pero, antes que la piedad, antes que la clemencia debe estar la ley, y nosotros en este sagrado recinto debemos ser los primeros en acatar aquello que se llama Constitución, y no conculcarla ni cada paso. Yo no voy á entrar á sufragarme de si es justa ó injusta, si la clemencia exige ó la piedad la pide esa condonación. Voy á concretar mi exposición al aspecto legal, negando

mi voto, a ésta, como a todas las Demás solicitudes de exoneración de alcances de cuentas que se presentaren en lo sucesivo.

Sabiendo es por todos los Diputados que nuestra soberanía la ejercen los tres Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Sabido es también que cada uno de estos tres Poderes ejercen las atribuciones determinadas por la Constitución sin excederse de los límites por ella prescritos; así lo determina el artículo 10 de la Carta Fundamental. De modo que el Poder Legislativo y lo mismo que cualquiera de los otros Poderes, no ejercen más atribuciones que las que expresamente se le han conferido; así vemos que detalladamente se enumeran las atribuciones del Congreso ya dividido en Cámaras, ya reunidas ambas, ya las que exigen intervención del Poder Ejecutivo, ya las que no requieren esta intervención y en ninguna de estas hallase determinada la de rever un fallo pronunciado por el Tribunal de Cuentas. Mucho al contrario, uno de los artículos de la Constitución dice: "Es prohibido al Congreso perseguir los fallos que dicte el Poder Judicial, salvo los casos de indultos generales o particulares" de que trata el artículo 65, Número 15, únicos en los que puede el Poder Legislativo dejar sin eficacia el fallo pronunciado por el Poder Judicial."

De modo que, bien puede ser una desgracia y a caso podría llegar a ser una injusticia que no se pudiese rever un fallo dictado por el Poder Judicial; pero no existe, según

nuestras instituciones positivas, poder algún-
no que pueda revert lo resuelto por una
na sentencia ejecutoriada. Así por ejem-
plo, si nadie se le ha ocurrido el
tratar de que el Poder Legislativo revea
el fallo pronunciado por la Corte Su-
prema, por perjudicial que este fallo
fudiese resultaría para uno de los li-
tigantes. El caso es análogo al de
que nos ocupamos, sin otra diferencia
que aquí el perjudicado es el Fisco.

Por estas razones, mi
voto será negativo al Proyecto, por más
que, atendiendo a consideraciones de
clemencia, me sea duro estar en con-
tra de la condonación que se solicita.

El Sr. Arango: No es
clemencia ni piedad lo que implora
el solicitante; se trata de un acto
de estricta justicia, pues la inocencia
y honradura del Sr. Chiriboga están
plenamente probadas con la documen-
tación que ha acompañado a su so-
licitud. - No es tampoco exacto que
la Cámara pretenda revert el correspon-
diente fallo del Tribunal de Cuentas;
no, Sr. Presidente el asunto se refe-
re únicamente a exonerar al peticio-
nario de una pena que se le impu-
so con notable injusticia. Además, es
cierto que rara vez se han hecho exo-
neraciones como la presente, pero muchí-
simas veces se han condonado pecu-
sivos alcances de verdaderos defraudadores
del Fisco y esto me consta. ¿Por
qué, pues, alardear de respeto y obedi-
miento hacia la Constitución, cuando,
como he dicho, en el caso actual, de
ninguna manera la infringimos, ya que

69
el Sr. Chiriboga es, acriedor, por justicia, a la gracia que solicita? De lo dicho se infiere que no están bien traídas las disposiciones constitucionales citadas por el Sr. Dr. Esudero."

El Sr. Montalvo: "Me permití, después de poner punto y coma a lo expresado por el Sr. Braujo y continuar su mismo razonamiento. No es inconstitucional, dicha sea la verdad, la resolución que tratamos, ahora de dictar, en efecto la atribución 6ª del artículo 65 de la Carta Fundamental concede expresamente, al Congreso, la facultad de enajenar los bienes Fiscales. Ahora bien, según el artículo 578 del Código Civil se entienden por bienes fiscales "aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda"; de donde resulta que están incluidos en los bienes fiscales los créditos que, por alcances de cuentas tiene el Estado contra los rindientes, siendo, por lo mismo, legal y correcto el procedimiento de las Cámaras cuando en circunstancias análogas de las que hoy tratamos decretan la exoneración o condonación de alcances."

Además, y ya lo ha hecho notar el Sr. Braujo, no es una revisión de fallo alguno lo que ahora se pide se trata solamente de acceder a una justísima súplica hecha por el peticionario, en razón de que los comprobantes con que hubiera podido justificar la inversión de los caudales que manejaba, no pudieron ser presentados a su debido tiempo; esta petición ha sido elevada al Soberano Congreso, porque según he probado - hace poco, sólo a él corresponde

la facultad de enagenar los bienes fiscales".

"Así mismo, es bien sabido que, aun tratándose de los Jueces de Derecho, en muchas ocasiones, y así suele reconocerse prácticamente, tienen dos conciencias: la legal y la moral, siendo ésta la causa de que frecuentemente, un Juez en obediencia de las leyes positivas que se le han puesto delante, falla en conformidad a ellas, aun cuando su conciencia moral le manifieste a todas luces que se trata de un fallo injusto. No sucede lo propio con el Congreso, no puede decirse de él que sea un Tribunal de Derecho, nadie podría afirmar que hemos venido aquí a administrar justicia. De distinta índole son las funciones en que tienen que entender las Cámaras; y la cuestión actual se refiere tan sólo a otorgar al peticionario un beneficio, en razón de los justos motivos con que ha aparejado su solicitud. — En la Legislatura anterior, tuve yo ocasión de exponer mi manera de pensar al respecto; manifesté entonces, en efecto, que por regla general, no era yo partidario de las condonaciones; pero hice al propio tiempo la salvedad de que hay casos especialísimos, que se salen, por decirlo así, de la regla general, y respecto de los que no se puede menos de hacer con ellos una excepción favorable. —

De otro lado la Historia parlamentaria manifiesta que se ha avos-

luminado, y con notable frecuencia, como
nar no solo cantidades pequeñas, sino
50,60 y hasta \$80.000. ¿No se le ponderó,
por ejemplo, al Sr. Rivadeneira, el año
pasado no más, una gran suma de di-
nero, teniendo en cuenta precisamente que
los documentos justificativos no pudo el
pudiente presentar con oportunidad, al
Tribunal respectivo? Así también el Sr.
Chiriboga, fundándose en precedentes a-
nálogos, se presenta ahora ante nosotros
a pedir no la revisión de la sentencia,
como opina el Sr. Espudero, sino la con-
donación de un alcance que aunque le-
gal es injusto?"

Por otra parte, si trata-
ra yo de tocar ahora los resortes de la
piedad y la clemencia, procedería
veramente, con rectitud, ya que ella
es la fuente de la justicia; a parte de
que, como expuse desde el principio,
si el Sr. Chiriboga hubiese presentado
sus pruebas a debido tiempo, habría
salido victorioso; pero, por desgracia
no pudo traerlo, y siendo esta la ú-
nica causa de su condenación, ¿pro-
qué no podía el Congreso Soberano,
haciendo un pacto de justicia sacar
de la miseria a toda una familia, de-
volviendo así miembros útiles a la
sociedad?"

"Sobremano me ha ex-
trañado, Sr. Presidente, que haya o-
positores al proyecto que se discute; y
espero fundadamente que con vista de
las razones que acabo de exponer cam-
biarán de opinión los H. H. que has-
ta aquí se habrán mostrado adversos".

El Sr. Gallegos: "Creo

que poco ó nada tengo que agregar á los razonamientos del Sr. Montalvo. Simplemente voy á hacer una observación á las infundadas apreciaciones del Sr. Dr. Escudero. No tratamos como bien ha dicho el H. que me antecedió en la palabra, de reva fallo de ningún género; por el contrario, lo respetamos, y el mismo solicitante lo respeta." —

"Se ha dicho también y con razón que no es la primera vez que el Congreso va á conceder gracias de indulto semejante; desde que el Ecuador tiene sus Congresos establecidos, cuántas solicitudes como la presente se han atendido y cuántas condenaciones se han hecho, una vez comprobada la inocencia del peticionario." —

El Sr. Chiriboga por su parte, justifica también la truya, y remite para ello documentos suficientes. Comprueba en efecto, que ninguno de los empleados civiles ó militares de entonces, han perdido liquidaciones de sus haberes, por que todos fueron pagados con religiosa exactitud." —

De lo dicho se desprende fácilmente que, si nosotros condonamos el alcance á que fue sentenciado el Sr. Chiriboga, sin desmoronar la legalidad del fallo del Tribunal, de Cuentas, solo ha remiso un acto de verdadera justicia. La misma Constitución concede en ciertos casos, al Senado la facultad de rehabilitar la memoria de los que hubieren sido condenados injustamente; y en

el caso actual nosotros rehabilitamos en
buena manera la dignidad y decoro
de una familia desgraciada."

El Sr. Carrera: "Ha-
bía ~~recibido~~ recibido informe de muchos
miembros de la Comisión
encargada del estudio de la solicitud
del Sr. Chiriboga, por que habiendo
el Sr. Secretario manifestado que só-
lo tres Diputados habían suscrito el
correspondiente informe, veía yo que
los demás miembros de la Comisión
habían salvado sus votos. Digo esto
para que no se vea que soy adverso
al proyecto. Lejos de eso, estoy de todo
en todo de acuerdo con los razonamien-
tos que he oído, y daré mi voto, siem-
pre que por la lectura de todos los
documentos, acompañados a la solici-
tud que pudo ser hecha enseguida por
Secretaría, mi conciencia me diga que
en realidad el pretensionario es inocente."

"De igual manera pro-
cedí en la Legislatura del año próxi-
mo pasado, no dando mi voto a un
solo decreto de condonación, si no cuan-
do el solicitante había justificado
plenamente su inocencia."

El Sr. Oñas juicio
en este momento que se le informa-
ra si las cuentas del Sr. Chiriboga
habían ya sido sentenciadas en se-
gundo término.

Como el infrascrito,
con vista de los documentos respecti-
vos, manifestara que solo le habían
sido en primer término; el Sr. Di-
putado Oñas juicio que se suspendiera
la discusión del proyecto, hasta que

el peticionario haga uso del derecho que la ley le concede, interponiendo el segundo juicio. — El Sr. Presidente: "Habría que notar si la Cámara que la aprobación del proyecto sería anticonstitucional puesto que estando sentenciada la cuenta, sólo en primer juicio, no podemos, mientras no se resuelva en segundo, conocer de la solicitud del Sr. Chiriboga. En igual sentido se fue nunciado esta Cámara en la Legislatura anterior, por lo que hoy en adelante, no se dé curso a ninguna solicitud que se halle en el mismo caso."

Por orden de la Presidencia, se suspendió en efecto la tercera discusión del proyecto relativo a condonar al Sr. Dn. Julio César Chiriboga una cantidad de dinero; y terminó la sesión ordinaria para que la Cámara se constituyese en secreta.

El Presidente.
Modesto A. Fernández

El Secretario.
Enrique Bustamante